Entreguesele esta peticion para que con acuerdo
de acessor probea justicia el S. Don Mn
de Ithurralde alcalde ordinº de la villa de Berg[ara]
Lo mando en ella a diez y nueve de diciembre
de mill y seisº y setenta y quatro años =

[illegible]

Joseph de Zuñiga [illegible]

En [illegible] Don Martin de Muxica Alcalde y Juez ordinario
de esta villa aviendo visto el pedimento de suso presen
tado por Juan de Azcarate dixo que [illegible] quando ha
de derecho la persona [illegible] el dho Juan de Azcarate [illegible]
arrendamiento de los derechos de Alcavala [illegible] de esta
villa del año proximo futuro por quanto la condicion [illegible]
[illegible] en la ultima almoneda en el remate de ellos
[illegible] perjuicio de la [illegible] de las partes mando se ponga
[illegible] en la ultima almoneda el remate de los dhos derechos
[illegible] despues de tres [illegible] en el puesto a los nombrados
[illegible] se remate en el mejor postor y para que acudan a la
[illegible] las personas [illegible] a las dhas [illegible]
[illegible] a no decir [illegible] los [illegible] se remat
[illegible] en el dho puesto [illegible] los dhos derechos mando se
[illegible] en la forma
[illegible] publicatis [illegible] Con acuerdo
[illegible] y por este su auto

Y le asento a la carta del dho Joan de [illegible] a[illegible]
[illegible] en Vergara a veinte y nueve de diz(iembr)e de
mil setecientos y setenta y quatro años

Joseph de Alzua [illegible]

Por [illegible] Joan de Ozaeta
y Gallaiztegui
ante mi
[illegible]

Antonio [illegible]

Joan de Zuniga [illegible]

Junta Almoneda y Remate
de Alcau(al)a y donativo

En el sobertico de las casas del concejo de la villa de Verg(ar)a
a treinta del mes de diz(iembr)e de mil setecientos y set(ent)a y
quatro años acavadas las visp(era)s y haviendo precedido
publicata por las Igl(esi)as parroq(uiale)s de S. Pedro y S(ant)a Ma-
rina los ss(eño)res D. Alex(andr)o de Murua Alcalde ordin(ari)o
D. Juan Beltran de Ozaeta y Gallaiztegui Cav(aller)o de la
orden de Alcantara sindico procu(rado)r g(enera)l Miguel Lopez de
Alzuna [illegible] de Lamariano Joseph de [illegible] Sagasti
Antonio de Barrutia y Prudencio de Mugica
Diego de Yracaval Ramon de Beriztegui [illegible]
de la dicha diputacion [illegible] son la justicia y regim(ien)to pleno
de esta villa y se juntaron por ante mi el escrivano del
Ayuntam(ien)to en cumplim(ien)to del auto de [illegible]
dado por el S(eño)r Alcalde de justicia en junta y ultimo
Almoneda [illegible] a candela encendida por via [illegible]
del [illegible] los derechos de la Alcavala [illegible]
de Castilla y de donativo de este [illegible]
[illegible] de Guipuzcoa. Por tiempo de un año de [illegible]
[illegible] y con las condiciones [illegible]